

A. Rodríguez Pascual



AÑO VI

MADRID, 5 DE ENERO DE 1930

NÚM. 83

El Círculo de Oviedo

Estudios apologeticos y sociales

Demostración de la existencia de Dios

El señor Artamendi ha dedicado varias lecciones a la exposición de este tema.

En la primera se limitó a señalar cuál ha sido a través de los tiempos y cuál es a la hora actual el medio ambiente, llamémoslo así, en que ha tenido que desenvolverse la apologética católica, y que constituye, según él, lo que pudiéramos llamar apologética del momento o actual, que, en último término, no es otra cosa que la adaptación de la Apologética fundamental o abstracta a las necesidades y tendencias doctrinales de los diversos tiempos o épocas.

En la segunda lección estableció la verdad de la existencia de Dios como demostrable por la sola luz natural de la humana razón. Señaló y refutó los principales errores que han surgido alrededor de esta verdad: los ontologistas, aprioristas, cuasi aprioristas y tradicionalistas. A ruego de sus compañeros, se detuvo a exponer la doctrina de Kant para prevenirse contra su falacia y la perniciosa influencia que ha ejercido y sigue ejerciendo aún sobre la mayor parte de los pensadores modernos. Impugnó con fuerza y claridad el señor Artamendi la *crítica de la razón pura*, en que Kant, partiendo de la *duda universal o metódica*, que él establece como principio y base de toda demostración, se queda encastillado en su *yo*, sin que la razón pueda jamás atreverse a afirmar la objetividad o realidad de las cosas u objetos. En vano recurre el filósofo de Königsberg a la *razón práctica* o la voluntad para librarse de un escepticismo que le horroriza, porque el *deber*, a cuya

expresión llama él, *imperativo categórico*, y que mueve al hombre a admitir la existencia de Dios y la inmortalidad del alma, es una cosa abstracta y absolutamente independiente de Dios, con lo que deja de ser tal deber.

En las restantes lecciones desarrolló el señor Artamendi las pruebas metafísicas de la existencia de Dios, siguiendo las cinco vías clásicas de Santo Tomás: de la primera, que se basa en el movimiento a que vemos sujetos los seres todos del mundo, concluye que es necesario un Ser Supremo, que sin moverse mueva él a todos los demás seres; esto es, Dios. A la misma conclusión llega por las restantes vías: de las causas subordinadas, a la Causa Primera; de los seres contingentes, al Ser Necesario; de los seres imperfectos y múltiples, al Ser Perfecto y Único, y, finalmente, de los seres ordenados, a la Causa Ordenadora.

Terminó el señor Artamendi rebatiendo las principales antinomias que saca Kant de la doctrina escolástica, y que no pasan de ser más que eso, contradicciones aparentes, no reales.

Las explicaciones del señor Artamendi, diáfanos y asequibles, habrán de ser de gran provecho para todos sus compañeros de Círculo.

La Ubi arcano Dei

En varias lecciones ha dejado el señor Ladreda bien sentada la doctrina sobre las encíclicas en general. Señaló las características principales de estos

En los distintos Centros, los Círculos de Estudios se ocupan este curso del Derecho Corporativo. El tema ofrece mucho interés y es de una actualidad grande.

En segunda y tercera plana encontrarán nuestros lectores reflejada parte de estos trabajos. También publicamos una lista bibliográfica, que creemos será útil a los circuilistas.

documentos pontificios en las diversas épocas de la Historia, que han constituido siempre el más sólido fundamento doctrinal de la Iglesia—su *código fundamental* las llama él—. Pasó luego a examinar la famosa encíclica *Ubi arcano Dei*, del Papa felizmente reinante, Pío XI, que considera de una importancia excepcional por su actualidad palpitante, por los raudales de luz que proyecta sobre el mundo de la postguerra, sumido en un mar de odios, y por los remedios eficacísimos que propone el Papa para restablecer la paz de Cristo en el reino de Cristo.

Para hacer ver que las amargas quejas del Pontífice ante la consideración de tantos males como se ciernen hoy sobre el mundo no son exageradas, ni mucho menos hijas de un pesimismo estéril, sino que, por el contrario, son hijas de una realidad que se impone hoy, como se imponía a la aparición de la encíclica, en 1922, recordó el señor Ladreda los graves y continuos conflictos internacionales que surgen cada día, particularmente en los países de Oriente, que comprometen seriamente la paz de las naciones. Hizo una historia minuciosa del origen y desarrollo del *comunismo*, que no reconoce fronteras—las nuestras las ha traspasado ya también—y disputa la hegemonía del mundo a la misma Iglesia Santa. Precisamente esta característica de su internacionalidad es en él la más temible.

En lecciones sucesivas irá analizando el señor Ladreda los diferentes remedios que señala el Papa para contener el mal en su pujante actividad. Serán inútiles cuantas medidas adopten los gobernantes a este respecto mientras no las amolden a las normas sapientísimas de la Iglesia, y particularmente a las que el Papa actual dejó establecidas en su luminosa encíclica *Ubi arcano Dei*.

DERECHO CORPORATIVO

El Círculo de estudios de Zaragoza concreta En Bilbao el señor Sautu da cuenta de la legislación extranjera, el señor Aguirre de la su pensamiento en siete conclusiones italiana y el señor Sierra de la española

El régimen corporativo ha figurado siempre en los programas de los católicos. — No debe ser creado artificialmente por el Estado. — La Corporación debe recoger también a los no asociados.

En Zaragoza se trató el problema desde un punto de vista general y teórico, estudiando la doctrina en las normas pontificias, en los tratados de Economía social y Sociología cristiana, en revistas como *Renovación Social* y en las publicaciones actuales de *Fomento Social*, dejando para reuniones sucesivas el contrastar estos principios con la aplicación y realización práctica de la doctrina en la legislación española.

Las conclusiones a que se llegó en dichas reuniones para fijar de una manera concreta el pensamiento del Círculo en esta materia, son las siguientes:

1.^a El régimen corporativo debe ser, por parte de los católicos sociales, no sólo objeto de defensa, sino de reivindicación, como algo nuestro que ha figurado siempre en las aspiraciones consignadas en nuestros programas, en oposición al liberalismo, que niega al obrero el derecho de asociarse, y al socialismo, que busca sólo la asociación de los obreros como instrumento para la lucha de clases.

2.^a Defensora la Iglesia de la libertad y de los derechos individuales, la Corporación no puede ser para los católicos sociales una negación de estos derechos; antes al contrario, debe ser refuerzo de los mismos.

3.^a La Corporación debe ser algo que surja de la sociedad, encauzadas y estimuladas sus actividades en este orden por el Estado, pero no creada artificialmente y menos monopolizada por el mismo, teniendo vida propia y no debida a la investidura recibida del Estado.

4.^a Nuestra fórmula es «El Sindicato libre en la Corporación obligatoria» como forma orgánica social. Esta libertad de sindicación supone para nosotros no sólo la libertad de sindicarse en una forma u otra, sino incluso la de sindicarse o no, por tratarse de un derecho renunciable. Consiguientemente, la Corporación debe formarse, no a base de los Sindicatos solamente, sino sobre el censo total de la profesión.

5.^a La sindicación, no obstante, debe ser favorecida y estimulada por el Estado.

6.^a Esa fórmula y esa libertad de sindicación antes consignadas orillan el problema del Sindicato puro o mixto. Patronos y obreros deben ser reconocidos y recogidos por la Corporación dondequiera y en la forma en que estén sindicados.

7.^a Las Corporaciones de trabajo son para fines de trabajo, no para fines políticos, propios del Estado; ni para fines técnicos o de dirección, propios de las empresas; ni para fines puramente jurídicos extralaborables.

En las últimas reuniones, de los días 3 y 10 de diciembre, se estudió la nueva legislación sobre *Sindicatos agrícolas* y los problemas que la implantación radical de sus preceptos había de traer en daño de la organización sindical católico-agraria.

La organización corporativa en el extranjero.

Su origen en los últimos tiempos.

Antes de considerar la legislación moderna extranjera en materia de trabajo, el señor Sautu (J. J.) hizo, siguiendo al señor Aunós, algunas consideraciones sobre el origen de la idea corporativa en estos últimos tiempos. El estado individualista había dejado indefenso al individuo frente a los patronos. Como reacción contra él, surge el socialismo, que, yendo al polo opuesto, pretende una absorción completa del individuo por parte del Estado en todos los órdenes, y principalmente en el económico. Como término medio entre estas dos tendencias opuestas aparece la concepción del Estado corporativo, el cual — dice el ponente — difiere substancialmente de los anteriores y está constituido por tres elementos: individuo, corporación y Estado, los cuales están agrupados, no como una agregación de átomos, sino orgánicamente, siendo la corporación un elemento equilibrador.

Es tal la importancia de la función económica del Estado, según esta escuela, que se considera hecho para la producción. Su base es la corporación de trabajo, la cual es también base hasta de su constitución política. La constitución de Weimar es la primera que contiene principios corporativos y establece la «jurisdicción laboral». Las tres características de todo Estado Corporativo son: disciplina, jerarquía y ordenación funcional. La primera consiste en el poder del Estado; la segunda, en la posición del individuo con respecto a la sociedad y en la selección de los mejores; la tercera consiste en dar preferencia al bien mayor sobre el menor, a los intereses colectivos sobre los particulares, etc.

Entre la abstención absoluta por parte del Estado en los problemas del trabajo y el sindicalismo revolucionario, que lo erige en árbitro y poder soberano, tiene lugar en el orden histórico el intervencionismo del Estado en la conciliación voluntaria; pero hay otro momento posterior, el actual, en que se tiende a que la intervención del Estado no tenga sólo el carácter de dictamen, sino el de sentencias, que hará cumplir el mismo Estado.

Hecha esta introducción, pasa el ponente a examinar las legislaciones de varios países europeos.

La legislación rusa no conserva más que un ensayo tímido de conciliación voluntaria ::

Rusia, que intentó hacer un ensayo de organización de Estado social (comunista), ha sufrido la imposición del poder político sobre el social, que ha desnaturado a este último. En 1920 se establecieron los Consejos de producción de fábrica y el Comité central del trabajo obligatorio, cuyo fracaso ha demostrado la impracticabilidad de la tesis colectivista.

En 1921 comienza la política social nueva, la cual tuvo que desnacionalizar industrias y suprimir el organismo del trabajo obligatorio. Rusia no conserva

hoy en su legislación más que un modesto y tímido ensayo de conciliación voluntaria.

En Alemania las sentencias del Tribunal de arbitraje no tienen carácter obligatorio si no se lo da el ministro de Trabajo ::

La legislación social moderna de Alemania data de la constitución de Weimar, que contiene preceptos sobre los Consejos obreros, Consejos del Reich (de obreros y patronos) y Consejos Económicos (locales y del Reich). Las sentencias de los Comités de arbitraje que se rigen por la ordenanza de 1923 no son obligatorias, pero el ministro de Trabajo puede darlas este carácter, y de hecho se han dictado ya más de 152 fallos obligatorios. En 1926 se dió la ley de Tribunales del Trabajo, que, según un periódico socialista, representa la resurrección del espíritu corporativo en Alemania; constituye una jurisdicción especial de cuya primera instancia están excluidos los abogados.

Bélgica tiene una legislación análoga a la alemana, Comités locales y nacionales de conciliación con carácter obligatorio. La obligatoriedad de los fallos de los Comités se combina con el seguro de paro involuntario.

Noruega tiene por la ley de 1927 arbitraje obligatorio. Ha impuesto penalidades a algunos políticos que pretendieron coaccionar con amenazas de paro a la Comisión que debía dar el laudo.

En Francia hay un proyecto de «constitución del trabajo» que lo clasifica en tres grupos: el de los agrarios, el de los industriales y el de los funcionarios públicos.

Como resumen de todo lo expuesto, dice el señor Sautu (D. J. J.) que la guerra ha producido un cambio de mentalidad, en virtud del cual se ha enterrado el concepto individualista y se ha adoptado el de libertad de asociación: condición de mantener dos principios: la defensa del Estado (que en algunos se manifiesta, por ejemplo, con la prohibición de la huelga, considerada como ilegítima en Yugoslavia, Lituania, Polonia, etc.) y el respeto mutuo de los individuos, condenando a los elementos sociales que coaccionan a los obreros para pertenecer a este o aquel Sindicato.

Varios circelistas hicieron notar que algunos preceptos de la organización corporativa que parecen aceptables teóricamente, sean funestos en la práctica. Al observar la falta de garantías jurídicas que ofrecen las organizaciones, se pregunta la razón de no hacer una doble jurisdicción: la técnica, por un lado, que sea paritaria y proponga el hecho, y otra paralela, jurídica, que sea la que da el derecho.

La Carta de las libertades del Carnaro.

En Italia, la libertad de asociación, reconocida de derecho, no lo es de hecho. :

11 de noviembre. — El señor Aguirre estudia la Carta de las libertades del Car

naro, otorgada por d'Anunzio, en la que se dice que son las corporaciones y no el individuo quien forma el Estado, considerado como poder legislativo. El fundamento del gobierno de Fiume es la potencia del trabajo productor. Existen dos Cámaras, una la del sufragio universal y otra la corporativa. En las elecciones no se excluye del voto al rentista, siempre que demuestre competencia y sepa acrecer sus posibilidades y mejorar sus empresas.

Las Corporaciones son diez:

1.^a Obreros, agricultores, artesanos y pequeños propietarios agrarios o industriales.

2.^a Todos los técnicos (peritos, etc., industriales o rurales).

3.^a Oficinistas.

4.^a Patronos (sujetándose a las condiciones ya dichas).

5.^a Empleados públicos.

6.^a Flor intelectual: maestros, literatos, etc.

7.^a Profesiones liberales.

8.^a Cooperativas.

9.^a Gente del mar.

10.^a Innominada, dedicada al numen desconocido, al carácter más saliente, y que, por lo que ha representado, no merece estar excluido, aunque no pertenezca a ninguna de las corporaciones antes dichas.

Las facultades de las Cámaras. La de los óptimos (de sufragio universal) es soberana en materias determinadas. La corporativa tiene también su campo propio y nombra dos ministros; aquélla otros dos, y las dos reunidas el resto.

Los sueños del Raspaguetta no se realizaron, pero dió la clave del derecho corporativo italiano. Este parte del principio de la libertad de asociación, pero de hecho no hay tal libertad.

El que un 10 por 100 de los obreros de una región estén asociados al Sindicato fascista, es razón suficiente para que éste sea el único que tenga representación. Los Sindicatos fascistas son los oficiales, y unidos todos forman la Corporación.

Magistratura del trabajo independiente; pero los magistrados tienen que ser fascistas - - -:

El Sindicato italiano difiere mucho del tipo común; es más bien un Comité paritario, pues reúne paralelamente a patronos y obreros. En él se forman los contratos de trabajo, y son como la primera instancia en la conciliación. El último juez es el Consejo de las Corporaciones. Pero a su lado está el elemento judicial: la Magistratura del trabajo, en un campo aparte, con entera independencia de los organismos oficiales.

Legalmente parece que tienen más garantía; pero de hecho no es así, pues para ser magistrado se requiere «buena conducta política», lo que significa que han de ser fascistas, con lo que se quita toda independencia a esta autoridad judicial.

La aplicación de este principio ha hecho que la cuestión social esté en Italia íntimamente ligada a la política.

Para la formación de las Cámaras, las Corporaciones tienen derecho a presentar 800 candidatos, de los cuales el Gran Consejo Fascista elige los 400 miembros de la Gran Asamblea, que de este modo será un puro Parlamento estatista.

Un índice de la legislación española.

Considera el señor Sierra que el arranque del movimiento actual en la Legis-

lación Corporativa de trabajo le podemos fijar con la caída de los gremios. Y como otras fechas de un gran valor histórico cita las de 1870 y 1873, en las que el diputado obrero catalán Alsina y el señor González solicitaron del Gobierno la creación de un Jurado arbitral entre patronos y obreros para resolver distintos asuntos relacionados con el trabajo.

Otro antecedente lo tenemos en el Reglamento del antiguo Instituto de Reformas Sociales de 15 agosto 1903, que en su artículo 5.^o hace referencia a la posible actuación, bien directa o indirecta, de una comisión arbitral para intervenir, prevenir y resolver en cuanto fuera posible los conflictos de trabajo y conciliar los intereses encontrados.

Muy interesante es también la ley de 19 de mayo de 1908 referente a los Consejos de conciliación y arbitraje, que vienen a ser Comités paritarios no permanentes, en los que se resolvían los conflictos planteados por medio de los Consejos locales.

También se encuentra un antecedente, digno de tal nombre, en la ley de 4 de julio de 1918 sobre la jornada mercantil, que en su artículo 2.^o dice, entre otras cosas: «Los pactos entre patronos y dependientes referentes a este punto que se hallaren establecidos a la publicación de la presente ley no necesitarán ser ratificados».

Dentro de esta lista de disposiciones oficiales puede también incluirse el Real decreto de 11 de octubre de 1919 creando la Comisión del Trabajo, compuesta de igual número de patronos y obreros, al objeto de allegar soluciones en los conflictos sociales planteados en la región, así como a la determinación de normas para la conveniencia armónica del trabajo y de la producción. Es el precedente primero y más completo sobre Comités paritarios, y en él se pretendía hacer un ensayo en la provincia de Barcelona. Relacionado con él se dictó con fecha 24 de abril de 1920 un Real decreto disponiendo que, para organizar y dirigir las relaciones del trabajo en el comercio de Barcelona, entre patronos y empleados y dependientes de cada uno de los grupos que se indicaban, se constituyese un Comité paritario, y, para armonizar y unificar la acción de éstos, se constituyera asimismo una Comisión mixta de Organización del Trabajo. En esta última disposición aparece por vez primera en la *Gaceta Oficial de Madrid* el nombre de Comités Paritarios.

Más tarde, por Real orden de 5 de octubre de 1922, se crean los Comités paritarios permanentes y circunstanciales. En su artículo 4.^o establece que, dentro de cada categoría de trabajo, el régimen paritario se establecerá por industrias y por grupos u oficios y profesiones. Podrá tener el carácter local o regional, o bien constituirse por empresas de más de 500 obreros, dependientes o empleados, según la estructuración adoptada y las necesidades de cada profesión. Y como consecuencia de la aplicación práctica de las últimas disposiciones reseñadas referentes a la organización del trabajo en Barcelona, se dictaron diversas disposiciones oficiales modificando y depurando el primitivo ensayo.

Por último, el Real decreto-ley de 26 de julio de 1926, referente al trabajo a domicilio, en su artículo 1.^o establece que, a propuesta de un grupo de obreros o patronos, o de sus asociaciones respectivas, el Gobierno, previos los informes que considere oportunos, creará un Comité paritario del trabajo a domicilio, sea para una industria determinada o para un grupo de industrias de una localidad o

BIBLIOGRAFIA

González Rothvoss Mariano, *Guía para el funcionamiento de los Comités Paritarios*. Juan Ortiz, editor. Marqués de Torrelaguna, 20. Madrid.

Ferruccio Pergolesi, *La Magistratura del Lavoro*. Edizioni del *Diritto del Lavoro*. 1928. Roma.

Alcázar Cayetano, *El espíritu corporativo de la posta española* Madrid. 1920.

Hostench Francisco, *El derecho del despido en el contrato de trabajo*. Barcelona. Librería Bosch. Ronda de la Universidad, 5. 1929.

Zancada Práxedes, *Derecho corporativo español*. Juan Ortiz, editor. Marqués de Torrelaguna, 20. Ciudad Lineal. Madrid.

Costamagna Carlo, *Diritto corporativo italiano*. Segunda edición. Torino. Unione Tipografico-Editrice Torinese. 1928.

Sacerdoti Piero, *L'Associazione Sindicale nel Diritto Italiano*. Edizioni del *Diritto del Lavoro*. 1928. Roma. Via Valadier, 53.

Carnelutti Francesco, *Teoría del Regolamento Collettivo dei rapporti di Lavoro*. Casa Editrice Dott. Antonio Milani. Già. Litotipo. Padova. 1927.

Bottai Giuseppe, *Esperienza Corporativa*. Edizioni del *Diritto del Lavoro*. 1929. Roma.

Benoist Charles, *L'Organisation du Travail*. Dos tomos. Paris. Librairie Plon. Rue Garancière, 8 6.^o 1905.

Bottai Giuseppe y Turati Augusto, *La carta del Lavoro*. Roma. Edizioni de *Il Diritto del Lavoro*. 1929.

Centre international d'études sur le fascisme. Annuaire 1928 y 1929. Social Editions Bruxelles. Avenue des Arts, 3.

Panunzio Sergio, *Lo Stato fascista*. Bologne. Cappelli. 1925.

Fantini Oddone, *Stato e Lavoro...* Rome. Libr. del Littorio. 1928.

Cambo Francesco *Il fascismo italiano*. Trad. (dal francese). Milán. Alpes. 1925.

Florentino Francesco, *Lo Stato moderno e le polemiche liberali con prefazione di Giovanni Gentile*. Rome. De Alberti. 1924.

Campogrande Valerio, *L'ordinamento dello Stato italiano fascista...* Turin. Lattes. 1928.

Bergamaschini L., *La Carta del Lavoro...* Milán (Mondadori). 1928.

Mandel Roberto, *Sindicalismo fascista*. Milán. Sonzogno. 1927.

En el espacio que vayamos dedicando a los trabajos de los Círculos de Estudios sobre Derecho Corporativo iremos publicando más notas bibliográficas.

región donde se practique el referido trabajo. Y ya inmediata a esta disposición, en 26 de noviembre de 1926 salió el primer decreto-ley sobre la actual organización corporativa del trabajo nacional, tal vez algo prematuro y sin la debida preparación, a juicio del ponente. Y, finalmente, con fecha 8 de marzo de 1929, aparece el nuevo texto refundido con las últimas modificaciones, de todas conocidas. Se ocupa el ponente de la clasificación de las industrias según la actual legislación, a la cual no concede importancia dada la gran amplitud de acoplamiento que permite la ley y las facultades de interpretación de la misma,

La Junta de Acción Católica de Vizcaya encarga la propaganda de Prensa de su programa a los propagandistas de Bilbao.

Vida espiritual del Centro.

Los días 1 de noviembre y 6 de diciembre celebró este Centro las comuniones reglamentarias del primer viernes de mes, reuniéndose los propagandistas en la capilla del Buen Suceso de la parroquia de San Vicente Mártir.

El día 10 de noviembre se celebró el primer retiro mensual en el convento de los PP. Carmelitas de Begoña, bajo la dirección del presbítero D. Santos Arana. Asistieron a él casi todos los propagandistas de este Centro.

Para unirse en oración a los compañeros de Madrid en el acto preparatorio de la quinta imposición de insignias de aquel Centro, celebrada el día 3 de diciembre en la capilla del palacio arzobispal de Toledo, se reunieron el día 2 por la noche algunos propagandistas de este Centro, para hacer la primera hora de vigilia con el turno correspondiente de la Adoración Nocturna de Bilbao.

Círculo de estudios.

Continúa ocupándose preferentemente en el estudio de los problemas corporativos, siguiendo el plan a que nos referíamos en nuestra anterior crónica.

En la reunión correspondiente al día 2 de diciembre se dió cuenta al Círculo del primer Congreso Nacional de Acción Católica celebrado en Madrid.

Actividades del Centro.

Por encargo de la Junta provincial de Acción Católica de Vizcaya, se ha distribuido entre varios propagandistas de este Centro la propaganda de Prensa sobre el programa que aquella Junta se propone desarrollar. También fué encomendada a los propagandistas la propaganda de Prensa de las solemnísimas fiestas religiosas que se celebraron con ocasión del LXXV aniversario de la declaración dogmática de la Inmaculada Concepción, cuyos actos culminaron en las procesiones organizadas los días 14 y 15 de diciembre para trasladar la imagen de la Madre de Dios de Begoña desde su santuario a la Basílica de Santiago, y a su regreso después de ser paseada en triunfo por toda la villa.

La Juventud Católica de Vizcaya.

Convocados por el señor Obispo de la diócesis, se han reunido en Bilbao los consiliarios y representantes de todos los grupos de Juventud Católica de Vizcaya, a fin de constituir la Junta provincial definitiva de la Juventud Católica. Se congregaron unos cincuenta representantes, a los que habló el Prelado en términos alentadores, nombrando a continuación consiliario, presidente y secretario provinciales, cargos que recayeron a favor del presbítero don Jesús de Orbe, del propagandista de este Centro don José A. de Aguirre y de don Enrique de Uncilla, respectivamente.

La Junta provincial se reunió en Consejo pleno el día 9 de diciembre, quedando constituida en su totalidad. Se ocupa ahora en preparar el programa que ha de desarrollar durante el curso. Fueron elegidos vocales los propagandistas señores Artaza e Isusi (J. I.)

Se constituye el núcleo de Torrelavega.

Con la celebración de un día de retiro y un círculo de estudios extraordinario se ha constituido definitivamente el núcleo de propagandistas de Torrelavega.

El Centro de Santander estuvo representado por su secretario, D. José María Labín Philip, y su consiliario, D. José María Aldasoro.

Los actos tuvieron lugar en el Colegio de los PP. de los Sagrados Corazones.

Se enviaron telegramas de adhesión al Cardenal Primado y al señor Obispo de la diócesis. Uno y otro contestaron felicitando y bendiciendo al nuevo núcleo.

Aumenta la asistencia a los actos espirituales.

La vida del Centro de propagandistas de Valencia en el mes de diciembre ha sido la siguiente:

El primer domingo se celebró el día de Retiro acostumbrado en la casa de la Purísima (Alacuás). A él asistieron, además de los señores propagandistas que se indican en la hoja informativa semanal, dos jóvenes de la Juventud Católica de Játiva.

El día 6, primer viernes de mes, se celebró por el P. Conejos la Misa y Comunión reglamentarias; y el día 3, vigésimo aniversario de la fundación de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, tuvo este Centro una Misa y Comunión extraordinarias en el mismo sitio en que se celebran las de los primeros viernes.

La asistencia a estos actos de vida espiritual ha aumentado sensiblemente en este mes. De un modo especial el primer viernes, en que la capilla privada del Centro Escolar era insuficiente para todos los que habían concurrido.

La vida de trabajo de los Círculos de estudio, en cambio, ha descendido algo. Pero no tiene nada de particular, ya que en ello han influido las vacaciones de la Universidad y la coincidencia de circunstancias que han alejado por una temporada a los más asiduos a los Círculos.

De todos modos, no se ha suspendido la celebración de éstos:

El círculo del día 3 tuvo caracteres de extraordinario por la coincidencia con la fecha del aniversario antes indicado. Fué, sin duda, el más animado y concurrido de los celebrados en este primer trimestre. En él se trató especialmente de la moral profesional. El otro tema de estudio, la organización corporativa, no se ha estudiado en este mes.

En el del día 17 se habló, cambiando impresiones, solamente de la carta publicada por el Episcopado español sobre el Tesoro Artístico Nacional y de la conveniencia de tratar de ese asunto en algún acto público que fuera oportuno. Sin embargo, no se tomó ningún acuerdo, por la falta de los principales miembros de la Asociación.

En Valladolid los circuilistas reciben resúmenes concretos de todos los trabajos.

Con toda normalidad se viene reuniendo los miércoles este Círculo de estudios. Después de breve conferencia apologética a cargo del consiliario del Centro, se tratan problemas sociales de actualidad.

Por el propagandista señor Serrano (Ignacio) fué tratado con todo esmero el tema «La Sociedad política y la Doctrina cristiana». El señor Ercilla y el señor Hoyos (Luis), pusieron sobre el

tapete, en detallado estudio, la cuestión de «Los Sindicatos católicos y la Congregación de Concilios».

De los trabajos se reparten resúmenes concretos a todos los asociados.

Como labor en preparación está el estudio en común del articulado del Código de la Acción Católica.

Exposición de obras sociales

EL CENTRO DE ZARAGOZA EDITARÁ UN FOLLETO CON LAS PASTORALES SOBRE JUVENTUD CATÓLICA Y EL DISCURSO DEL SEÑOR NUNCIO

Comunión mensual. — Celebráronse con toda regularidad las comuniones de los meses de octubre, noviembre y diciembre, con asistencia de catorce, nueve y diez y seis propagandistas, respectivamente.

Círculo de estudios. — Ha venido funcionando, con regularidad también, los miércoles, a las ocho menos cuarto, trasladado luego a los martes para hacerlo compatible con las clases de la Escuela Social, con asistencia media de 12 circuilistas.

En las reuniones del 26 de septiembre y 2 de octubre se trató de la *Organización agropecuaria* y de las *Cámaras de la propiedad rústica*, no sólo desde el punto de vista teórico, sino también y principalmente desde el práctico de la organización de la propaganda, de acuerdo y a las órdenes del Sindicato Central de Aragón de A. A. C.

En el del 9 de octubre trató el señor Mascías de la *Organización de los servicios técnicos en la agricultura*.

En los de los días 22 y 30 de octubre, 6 y 20 de noviembre, se ocupó el Círculo, siendo ponente el señor Sancho Izquierdo, de la *Organización corporativa*.

En los mismos Círculos de que se ha hablado informaron otros compañeros sobre la actividad de las Juventudes Católicas (actividad de los Centros y de la Unión Diocesana, II Asamblea Diocesana celebrada en Híjar, etc., etc.), Estudiantes Católicos y demás obras en cuya vida se participa. Dedicóse buen tiempo de ellos a la *Exposición de Obras sociales*, planeada y organizada por los propagandistas, que la brindaron a la Junta Diocesana de Acción Católica, bajo cuyos auspicios se celebrará en la segunda quincena de enero, siendo Comisión ejecutiva los mismos propagandistas, presididos por don Juan Fabrat, que es quien lleva el peso de los trabajos. También se trató de las fiestas jubilaires de la Inmaculada, cuya primera iniciativa surgió aquí en la Unión Diocesana de Juventud Católica.

Finalmente, se acordó editar un folleto con las distintas pastorales que sobre Juventudes Católicas se han publicado en España y el discurso del excelentísimo señor Nuncio de Su Santidad.